

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-034658-2
Fecha: 22/07/2014 15:09:39->703
OEM: CONSORCIO A&I
Anexos: SIN FOLIAR



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4. Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Ciudad

Referencia: OBJETO: CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-002-2014 SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.

Asunto: Respuesta a solicitud de subsanación

Respetados Señores,

Por medio de la presente, yo **MARÍA LUZ RAMÍREZ GALVEZ** en mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO A&I** me permito presentar las siguiente respuesta a la solicitud de subsanes y aclaraciones realizadas por la entidad mediante documento del 17 de Julio de 2014 en el marco del concurso de la referencia.

1. En cuanto a la razón social Ayesa (Aguas y Estructuras S.A.) y Ayesa Colombia S.A.S.

1.1 Se establece que la entidad requiere que se aclare cuál es la relación entre Ayesa Aguas y Estructuras S.A. y Ayesa Colombia S.A.S.

1.1.1. Para el anterior efecto, se indica a la entidad que la sociedad Ayesa Aguas y Estructuras S.A y Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U. resulta ser la misma sociedad. Lo que sucede es que hubo un cambio de razón social, el cual se acredita con el documento Anexo No. 1 que se adjunta a este escrito.

1.1.2. Dentro de dicho anexo, que resulta ser una escritura pública mediante la cual se modificó el nombre de la sucursal que constituyó Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U (antes Ayesa Aguas y Estructuras S.A.) en Colombia, se insertan documentos que acreditan lo solicitado por la entidad.

1.1.3. Dentro de dicho documento en el folio No. 14, se podrá evidenciar que en la escritura pública que se otorgó en el extranjero por notario español, se evidencia el cambio de razón social. Dicha escritura pública fue apostillada y protocolizada en Colombia, con la autorización de la Escritura Pública No. 2.654 de cuatro (4) de diciembre de 2012.

1.1.4. Pues bien, siendo que Ayesa Aguas y Estructuras S.A y Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U son la misma sociedad, la relación que existe entre esta y Ayesa Colombia S.A.S es que la primera, es decir, Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U (antes Ayesa Aguas y Estructuras S.A.) es el accionista único de Ayesa Colombia S.A.S., tal y como consta en el certificado emitido por el revisor fiscal que se puede constatar en el Anexo No. 2, adjunto a este documento.

1.2. Con lo anterior aclaramos lo requerido en el mencionado documento de solicitud de subsanes y aclaraciones teniendo en cuenta que la sociedad que ejecutó los contratos de orden 1 y 2 aportados por AYESA COLOMBIA S.A.S. es Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U. antes AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A. (AYESA)

1.3. En estos términos quedan aclaradas las situaciones que generaban inquietud a la Agencia.

2. En cuanto al acuerdo de garantía

2.1. Dadas las aclaraciones que se realizaron en el punto 1 anterior, queda establecido que la sociedad Ayesa Aguas y Estructuras S.A. es, en últimas, Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U. que, conforme lo estableció el pliego de condiciones, es quien debería haber otorgado el acuerdo de garantía. En todo caso, en el evento en quede alguna duda, en el punto 3 siguiente, se explicarán asuntos adicionales relacionados con la acreditación de experiencia por parte de las "matrices" de los proponentes o integrantes de los mismos.

3. En cuanto al concepto de matriz y la forma de acreditar la experiencia

3.1. Establece el pliego de condiciones bajo el numeral 4.13. que:

"ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

*Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio **de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz EXCLUSIVAMENTE cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.***

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una figura asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una figura asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso aquí previsto, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la experiencia de una sociedad matriz y le fuere adjudicado el contrato, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría." (Negritas y subrayas fuera de texto original)

3.2. Del anterior se evidencia lo siguiente:

- (i) El proponente puede presentar experiencia propia o de su "matriz".
- (ii) El concepto "matriz" que se incluyó en el pliego es diferente del que concibe la ley colombiana, por las siguientes razones:
 - El Artículo 260 del Código de Comercio establece que:

"Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria." (Negritas y subrayas fuera de texto original)

- Por su parte el Artículo 261 del Código de Comercio establece que:

"Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

(...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto original)

- Es decir, una matriz bajo la legislación colombiana es aquella que detenta el poder de decisión de otras sociedades. Dicho control puede ostentarse de diferentes formas, sea mediante participación en el capital social de una sociedad, el cual puede ser detentado de manera directa, si la matriz posee las acciones de la sociedad controlada, o de manera indirecta si la matriz posee acciones, de manera mayoritaria, en otras sociedades que a su vez, detentan acciones en otra sociedad, cuya capacidad de decisión se encuentra sometida, por tanto, a la de la matriz.
- Ahora bien, el pliego de condiciones si bien utiliza el término matriz, lo utiliza y define en condiciones diferentes a las que establece el Código de Comercio colombiano, toda vez que no solo se indica de manera expresa **que "Para estos efectos se considerará matriz EXCLUSIVAMENTE cuando se verifique que (...)"**, sino que además restringe el concepto de matriz al de accionista, ya que establece que se debe verificar que la llamada "matriz" tenga (i) el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital y; (ii) acredite tener una situación de control.
- Es decir, si la única manera de acreditar que se es "matriz" según el pliego de condiciones es mediante la participación accionaria mayoritaria, se están excluyendo otras posibilidades de demostrar que se es matriz bajo el entendido de la legislación colombiana. Es decir, no solo se está excluyendo la posibilidad de demostrar que se es matriz de manera indirecta de la sociedad que hace parte del proponente, sino que también se están excluyendo otras formas de demostrar el control, como por ejemplo las previstas en los numerales 2 y 3 del Artículo 261 del Código de Comercio, a saber: "2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere. // 3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad."
- Lo anterior genera importantes consecuencias, pues si se requiere que la "matriz" tenga el 51% o más del capital social del proponente o integrante del mismo y, a su vez, se requiere que se acredite el control, la única forma en que podría ostentarse dicho control sería mediante la correspondiente participación accionaria mayoritaria. Las demás formas serían inanes, ya que cabe preguntarse cuál sería la finalidad de inscribir un control en el certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad si ya se detenta mayoritariamente parte del capital social dentro de la respectiva sociedad.
- Así las cosas, la entidad al permitir aportar experiencia de la "matriz" del proponente (o sus integrantes), en realidad no se está refiriendo a los supuestos regulados para dicha categoría en el Código de Comercio. Verdaderamente lo que hizo fue nombrar una

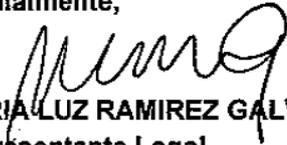
situación particular y especialmente regulada exclusivamente por los mismos pliegos, bajo la denominación de "matriz", que para el caso concreto del proceso de selección que regulan los pliegos de condiciones en comento, resulta ser una situación sui generis en la cual se debe acreditar la (i) participación directa en el capital social en la sociedad que hace parte del proponente por parte del que se acredita la experiencia. Participación que debe ser igual o mayor al 51% del mismo y; (ii) acreditar una situación de control por parte de la sociedad que aporta la experiencia respecto de la que integra el proponente.

- En caso que la entidad hubiera pretendido haber permitido que matrices (concebidas bajo dicho concepto por el Código de Comercio) aportaran experiencia, no habría restringido la permisión a los casos taxativos antes explicados de (i) formas de control -directo- y de (ii) acreditación del mismo (control): capital social.
 - Ahora bien, establece el pliego de condiciones que se debe acreditar el "control" con el certificado de existencia y de representación legal. Lo anterior resulta en una contradicción, ya que si se acredita que existe una participación accionaria como la requerida en el pliego, dicha situación ya implica el ostentar un control. Es más, la legislación actual que determina las reglas relacionadas con el control no establecen en forma alguna que el mismo deba ser registrado para efectos de constituirse. El registro del control es un simple requisito que tiene como finalidad dar publicidad a la situación de cara a terceros a los que no se les ha acreditado dicha situación.
 - En cualquier caso y revisando la situación particular de este proponente, debe quedar claro que se cumplieron por este Consorcio con todos y cada uno de los requisitos tal y como se solicitan en el pliego de condiciones, toda vez que para efectos de que Ayesa Corporate S.L pudiera inscribir en el registro mercantil la declaración que allí se presenta, paso previo, tal y como consta en el mismo certificado de existencia y representación legal de Ayesa Colombia S.A.S., debe existir previamente control accionario por parte de Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U sobre Ayesa Colombia S.A.S.
 - Es decir, conforme se explica, Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U, ostenta el control directo sobre Ayesa Colombia S.A.S., pues, de acuerdo con lo que se acredita en este escrito y sus anexos (certificación de revisor fiscal), aquella (Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U.) detenta el 100% de las acciones de esta (Ayesa Colombia S.A.S.). Esto es lo que permite que Ayesa Corporate S.L pueda anunciarse como matriz de Ayesa Colombia S.A.S (bajo el régimen del Código de Comercio - no el pliego de condiciones).
- (iii) Para acreditar el control en los términos indicados en el pliego de condiciones y acreditar la calidad de "matriz" bajo las condiciones allí establecidas que aplica **exclusivamente** para los efectos de lo indicado en el mismo pliego en relación con la acreditación de la experiencia, Ayesa Colombia S.A.S., acreditó cabalmente (con los documentos anexos): (a) la situación de propiedad accionaria igual o superior al 51% del capital accionario por parte de la sociedad que acreditó la experiencia (su accionista único Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U) y; (b) el control que ostenta su accionista (Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U) respecto de aquella (Ayesa Colombia S.A.S.), mediante el certificado de existencia y representación legal, pues es una condición sine qua non para que Ayesa Coporate S.L., hubiera podido inscribir la declaración que realizó el día 12 de marzo de 2014. Así, establece el mencionado certificado de existencia y representación legal que: "Se aclara la situación de control,

en el sentido de indicar que la sociedad Ayesa Coporate S.L., ejerce control de manera indirecta respecto de la sociedad Ayesa Colombia S.A.S., por intermedio de las sociedades Ayesa Inversiones , S.L.U., Ayesa Engineering, S.A., y a Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U."

Así las cosas y como colofón de lo anterior, quedan resueltas las inquietudes presentadas por la Agencia, subsanando además, todos los demás asuntos relacionados con los requerimientos formulados a este consorcio, en los términos del Parágrafo Primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

Cordialmente,



MARIA LUZ RAMIREZ GALVEZ

Representante Legal

Consortio A&I

Avenida carrera 15 No. 124-29 Oficina 601

Teléfono: 7042782 - 2149645

Bogotá

Anexos:

1. Escritura pública 2.654 de cuatro (4) de diciembre de 2012.
2. Certificación de revisor fiscal indicando la composición accionaria de Ayesa Colombia S.A.S.

Se adjunta: 29 folios

ANEXO 1



República de Colombia



1 No - 2 6 5 4

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2.654

DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

DE FECHA: CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2.012)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy Cuatro (4) de Diciembre del año Dos Mil Doce (2.012)

, en el Despacho de la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, Cuyo Notario Encargado es el Doctor JAIRO FREDY SATIZABAL HURTADO

, se otorgó la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN, contenida en las siguientes estipulaciones:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: MARÍA LUZ RAMÍREZ GÁLVEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá Colombia e identificada pasaporte número AAB184373, quien en este acto obra en su condición de Apoderada General de AGUA Y ESTRUCTURAS, Sucursal Colombia, manifestó que viene a protocolizar, como en efecto lo hace, los siguientes documentos: (i) copia auténtica, legalizada y apostillada, de la resolución adoptada por su Administración Única (accionista único) el día cinco (5) de septiembre de dos mil doce (2012);

(ii) copia auténtica, legalizada y apostillada de la Escritura Pública Número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477), otorgada por el Notario de Sevilla España, ANTONIO LUÍS RUIZ REYES de fecha de primero (1) de agosto de dos mil doce (2012);

(iii) Certificado de existencia y representación legal de la sucursal en Colombia de AGUA Y ESTRUCTURAS, Sucursal Colombia, con Nit. 900.494.141-4 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá;

(iv) Documento original, legalizado y apostillado de Nombramiento de Revisores Fiscales de la Sucursal en Colombia de AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A., sucursal Colombia por Resolución de su Administración



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del registro notarial

República de Colombia





01

No - 2654



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2012 HORA 12:05:28

R036499379

PAGINA: 1 de 2

*** ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AGUA Y ESTRUCTURAS SUCURSAL COLOMBIA

N.I.T. : 900494141-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02173471 DEL 23 DE ENERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE ENERO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$9,560,500

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13A N 89-38 OF 314

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mlramirez@ayesa.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 13A N 89-38 OF 314

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : mlramirez@ayesa.com

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE ENERO DE 2111

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA REALIZACIÓN Y DESEMPEÑO CON LA INTERVENCIÓN DE LOS TITULADOS PRECISOS, DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA EN TODAS SUS RAMAS Y SECTORES O CON CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD TÉCNICA ESPECÍFICA. ENTRE SUS OPERACIONES SE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES: LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS, LA DIRECCIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTOS, ASISTENCIAS E INFORMES O DICTÁMENES; LA SOLICITUD, OBTENCIÓN Y EXPLOTACIÓN, O CESIÓN EN SU CASO, DE CONCESIONES Y PATENTES; LA REALIZACIÓN DIRECTA, GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS Y FABRICACIONES; LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA CIVIL, CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CIVILES, DESARROLLO, APLICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, LA APLICACIÓN, DESARROLLO O EXPLOTACIÓN, EN CUALQUIER FORMA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN Y OTROS CUALESQUIERA MÉTODOS PRODUCTIVOS; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TASACIÓN. COMO PARTE DE SU OBJETO, LA SUCURSAL PODRÁ PARTICIPAR DE MANERA INDEPENDIENTE, O EN ASOCIO CON TERCEROS, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, EN PROCESOS DE



Impreso en Bogotá, D.C. - Colombia. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

República de Colombia



REATRIZ VARGAS...
BOGOTÁ

CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES, SERVICIOS, CONCESIONES Y/O CONSULTORÍA, DIRECTAMENTE RELACIONADOS O AFINES CON LA INGENIERÍA EN TODAS SUS RAMAS Y SECTORES O CON CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD TÉCNICA. QUEDA ENTENDIDO QUE LA SUCURSAL, PARA EL DESARROLLO NORMAL DE SU OBJETO, SEGÚN SE DEFINE EN ESTE ARTÍCULO, PODRÁ PRESENTARSE Y PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS, INVITACIONES, ENTRE OTROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONSÓRCIOS, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN. EN CONSECUENCIA, LA SUCURSAL PODRÁ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O MEDIANTE SUS APODERADOS, CONCURRIR A TODA CLASE DE SUBASTAS CONCURSOS, CONCURRENCIA DE OFERTAS, Y FIRMAR CONTRATOS DE VENTA O SUMINISTRO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIONES, OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, PUDIENDO REDACTAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR OFERTAS, PUDIENDO MEJORARLAS, ACLARARLAS O MODIFICARLAS EN FORMA VERBAL O ESCRITA; OTORGAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, MANIFESTACIONES, DECLARACIONES, O ACLARACIONES, QUE SEAN CONVENIENTES Y/O NECESARIAS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLEADAS PARA LA FASE DE PREPARACIÓN, LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONCURSOS; FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN Y AQUELLOS QUE LE FUERAN COMPLEMENTARIOS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS, CONCESIONES, OBRAS O SUMINISTROS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA OBRA O PROYECTO OBJETO DE LICITACIÓN ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE TODA CLASE DE ACTAS, CERTIFICACIONES Y NOTIFICACIONES EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS; ACTUAR EN TODAS LAS INCIDENCIAS QUE RESULTEN DE LOS CONCURSOS Y DE LOS CONTRATOS QUE PUEDAN DERIVAR DE ESTOS. EN PARTICULAR, IMPUGNAR LOS ACTOS DE CUALQUIERA DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE TODO TIPO DE SOLICITUDES, RECLAMACIONES Y RECURSOS O PLANTEAR EL DESISTIMIENTO EN LOS ANTERIORES; SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS Y DE OBRAS, SEA COMO ARRENDATARIA SEA COMO ARRENDADORA; RECLAMAR, PERCIBIR Y COBRAR, EN TODO O EN PARTE, LAS CANTIDADES, EFECTOS O VALORES QUE SE ENTREGUEN O ADJUDIQUEN EN PAGO DE VENTAS DE SERVICIOS O DE OBRAS O SUMINISTROS REALIZADOS, YA SEA POR PARTICULARES, YA POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SUSCRIBIENDO EL OPORTUNO RECIBO O CARTA DE PAGO; PAGAR LAS CANTIDADES EFECTOS O VALORES EN PAGO DE COMPRAS DE SERVICIOS O DE OBRAS A SUMINISTROS RECIBIDOS, RECABANDO EL OPORTUNO RECIBO O CARTA DE PAGO; PRESENTAR, RETIRAR, RECABAR, OBTENER, SUSTITUIR Y CANCELAR DE TERCEROS, INCLUYENDO, SIN ÁNIMO LIMITATIVO, ENTIDADES DE CRÉDITO O ENTIDADES ASEGURADORAS O SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, FIANZAS, AVALES O DEPÓSITOS, PROVISIONALES O DEFINITIVOS; OBTENER DE LOS GARANTES, AVALISTAS, FIADORES Y DEPOSITANTES, LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS O LA CANCELACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA SUCURSAL FRENTE A ELLOS CON OCASIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE TALES GARANTÍAS. ADICIONALMENTE, LA SUCURSAL, PARA EL DESARROLLO NORMAL DE SU OBJETO, PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE TRABAJOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS, TOMAR LOCALES EN ARRENDAMIENTO, ADQUIRIR O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE SUS EMPLEADOS Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, INCLUYENDO CONVENIOS DE PRÉSTAMO, QUE PUEDAN SER NECESARIOS O SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$9,560,500.00

CERTIFICA:



01

No - 2654



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE NOVIEMBRE DE 2012 HORA 12:05:28

R036499379

PAGINA: 2 de 2

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215806 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO GENERAL	
RAMIREZ CALVEZ MARIA LUZ	P.P. 000000AAB184373

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 90 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00207377 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL APODERADO GENERAL	
NAGI CHENAB COUTYA EL EMIR	P.P. 0000000BF079867

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES; ASIMISMO LOS APODERADOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES Y AUTORIDAD PARA CONSTITUIR O LEGALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y REPRESENTAR A TAL SUCURSAL EN TODOS LOS NEGOCIOS Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, O ANTE TERCEROS, EN TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, CONTROVERSIAS LEGALES, RECLAMOS QUE PUEDAN PRESENTARSE EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, TRANSAR DEMANDAS, ETC., SEGÚN SEA NECESARIO, DE MANERA QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDA INTERPRETARSE QUE CARECEN E TALES PODERES. IGUALMENTE, EL REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA O ALGUNO DE SUS SUPLENTE EN AUSENCIA DEL PRINCIPAL, PODRÁ DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES O GENERALES SEGÚN SEA NECESARIO Y CON LAS LIMITACIONES QUE SEAN ACORDADAS. TAMBIÉN SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOS PODERES OTORGADOS A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS ESTÁN LIMITADOS A LOS ACTIVOS Y DERECHOS DEL OBJETO SOCIAL DE DICHA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00206811 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GARCIA PEDRAZA EDGAR	C.C. 000000012126398
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
JARA PARRA DORIS	C.C. 000000052841149

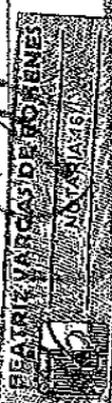
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 90 DE NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00206810 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



Formato autorizado para usos exclusivos de empleo de escritura pública, certificadas y documentos del registro comercial

República de Colombia



REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

TERCIO AUDITORES DE COLOMBIA SAS SIGLA
TERCIO AUDITORES

N.I.T. 000009602842332

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

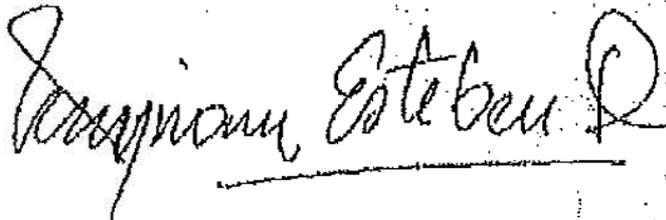
* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban R. Ospina

CAMBIO DE APODERADO GENERAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN
DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA DE AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.Unipersonal
POR RESOLUCIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN ÚNICA
ALÍA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.Unipersonal.

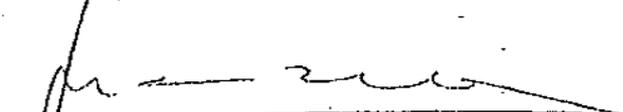


El día 5 del mes de septiembre de 2012, la entidad mercantil ALÍA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.Unipersonal., administradora única de AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.Unipersonal, actuando a través de su representante persona física, designado a los efectos del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil aplicable en España, D. José Luis Manzanares Abásolo, con el propósito de considerar el cambio de apoderado general de la sucursal en Colombia de Aguas y Estructuras S.A.Unipersonal,

RESUELVE

PRIMERO.- Cambiar o modificar el nombre de **AGUA Y ESTRUCTURAS SUCURSAL COLOMBIA** por el de **"AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA"**.

SEGUNDO.- Revocar el nombramiento del Sr. Javier Campoy Blasco como apoderado general de AGUA Y ESTRUCTURAS SUCURSAL COLOMBIA (cambiado el nombre a AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SUCURSAL COLOMBIA) y nombrar a Marla Luz Ramirez Galvez, mayor de edad, de nacionalidad española, identificada con el pasaporte No AAB184373 expedido en España, su remplazo.

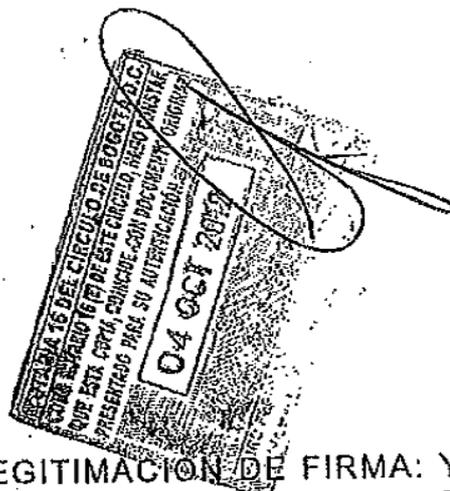

AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.Unipersonal.
Fdo: José Luis Manzanares Abásolo
Representante persona física de la Administradora Única,
Alía Gestión Integral de Servicios, S.L.Unipersonal.



Original judicial para uso exclusivo de copia de documentos públicos, certificaciones y documentos de archivo judicial

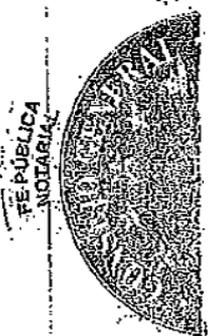
Registraduría de Colombia

Escritura No. 2654



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA: Yo, ANTONIO LUIS RUIZ REYES, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla.

DOY FE: Que el señor DON JOSE LUIS MANZANARES ABASOLO, con D.N.I. número 28.738.262-S, compareció ante mí y firmó el documento que antecede; que lo conozco personalmente y me consta que tiene capacidad legal para otorgarlo; que es representante de "ALIA GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.", que es la Administradora Única de la sociedad "AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.", y, en consecuencia, está autorizado para conferir este documento; que la mencionada Compañía existe y está constituida de conformidad con las leyes de España y se encuentra domiciliada en Sevilla, calle Marie Curie, número 2, Isla de la Cartuja y que el acto para el cual se otorga este documento está incluido entre los que constituyen el objeto social de la mencionada compañía.



Estoy seguro de todos estos hechos porque he examinado los documentos respectivos consistentes en escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Manuel García del Olmo Santos, el día 24 de Abril de 2009, número 1.668 de su protocolo, la cual causó la inscripción 111ª en el Registro Mercantil de Sevilla, de lo cual doy aquí fe.

Y para que conste extendiendo la presente, que signo, firmo, y sello, figurando inscrita con el número 2.298 de mi Libro Indicador de la sección A, en Sevilla, a cinco de Septiembre de dos mil doce.

As
Antonio Luis Ruiz Reyes

SECCIÓN DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

A13



SEVILLA

926029830

No - 2654



SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ 2010



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays: **ESPAÑA**
El presente documento público: **LEGITIMACION PODER**
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Antonio Luis Rulz Reyes**, en folio **926029830**
has been signed by **D. Antonio Luis Rulz Reyes**, on folio **926029830**
a été signé par **D. Antonio Luis Rulz Reyes**

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of **NOTARIO**
agissant en qualité de **NOTARIO**

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the seal / stamp of **sa notaría**
est revêtu du sceau / timbre de **sa notaría**

Certificado
Certified / Attesté

5. en **Sevilla**
at / à **Sevilla**

6. el día **07-09-2012**
the / le **07-09-2012**

7. por **D. José Luis Lledó González**, Notario de Sevilla,
by / par **D. José Luis Lledó González**, Notario de Sevilla,
Vicedecano de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía.

8. bajo el número **36367**
under the number **36367**

9. Sello / timbre:
Seal / Stamp:
Sceau / Timbre:

10. Firma:
Signature: *[Handwritten Signature]*

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

M.H.H. PRIUS FIDE

A10155574

0178637618

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it is issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité de la personne qui a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou du timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARÍA DEL CANTÓN DE BOGOTÁ D.E.
COMO NOTARIO EN UNO DE ESTE CIRCULO MAGISTRAL
ESTOY EN UNO PARA SU AUTENTICACION
OCT 2012

Español notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del notario notarial

República de Colombia



SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ

SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ

BLANCO

BLANCO

BLANCO



AX0800457

No - 2654

10/07/2011

Antonio Luis Ruiz Reyes
NOTARIO
Avda. La Buhaira, 20 1º 10
41018 - Sevilla
Tlf: 954987477 - Fax: 954988468



libro indicador nº 02341

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES.- Otorgada por: "AGUA Y
ESTRUCTURAS, S.A.U.", cuya nueva
denominación será "AYESA INGENIERIA Y
ARQUITECTURA, S.A.U.".

NUMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y
SIETE.

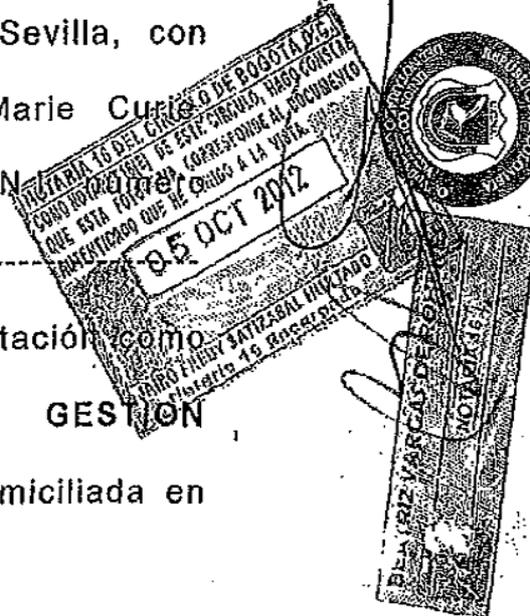
En SEVILLA, mi residencia, a uno de Agosto de
dos mil doce.

Ante mí, ANTONIO LUIS RUIZ REYES, Notario
del Ilustre Colegio de Andalucía.

COMPARECE:

DON JOSÉ LUIS MANZANARES ABÁSULO,
mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, con
domicilio a estos efectos en calle Marie Curie
número 2, Isla de la Cartuja, con D.N.I.
28.738.262-S.

INTERVIENE en nombre y representación como
representante de la entidad "ALIA GESTION
INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.U.", domiciliada en



Formato obligatorio para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Sevilla, calle Marie Curie, número 2, Isla de la Cartuja. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Manuel García del Olmo Santos, en Sevilla el 15 de noviembre de 2007, número 3.343 de mi protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4.804, folio 153, hoja SE-76.664, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número B-91.708.263. -----

Dicha entidad a su vez es la Administradora Única de la entidad "AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.U", domiciliada en Sevilla, en calle Marie Curie, número 2, Isla de la Cartuja; constituida por tiempo

indefinito, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Alfonso Cruz Auñón, el día 17 de Febrero de 1966, número 720 de su protocolo.-----

Adaptó sus Estatutos Sociales, mediante otra escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Manuel Aguilar García, el día 17 de Junio de 1992, número 1.280 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla al tomo 3.733 General de Sociedades, folio 131, hoja número SE-



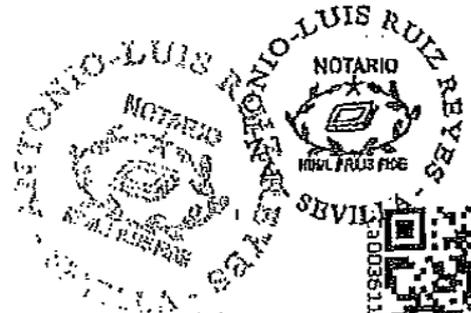


AX080D456

No - 2654

10/2011

COPIA DE DOCUMENTOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO MERCANTIL



9.983, inscripción 1ª.

Tiene C.I.F. número A-41015322.

Su representación y facultades para este acto, resultan:

a).- Su representación para este acto, resulta de su nombramiento para dicho cargo en escritura de elevación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Sevilla, Don Manuel García del Olmo y Santos, el día 24 de Abril e 2.009, bajo el número 1.668 de Protocolo, que causó la inscripción 111ª en el Registro Mercantil.

b).- Y de acuerdos de la Junta General Extraordinaria, de 26 de Junio de 2.012, cuya certificación expedida por el señor compareciente en la representación referida, incorporo a esta considerando legítima la firma.

JUICIO DE NOTORIEDAD DEL NOTARIO

Tengo a la vista copia autorizada de las referidas escrituras y la certificación que se eleva a pública por la presente, y doy fe y valoro suficientes las



Original notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro mercantil

República de Colombia

nombre para su incorporación a esta escritura como
certificación del Registro Mercantil Central relativa al

SEGUNDO.- CERTIFICACION.- Me entregan

se da aquí por íntegramente reproducida.

forma que resulta de mencionada certificación, que

la intervención de esta escritura, todo ello en la

en la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

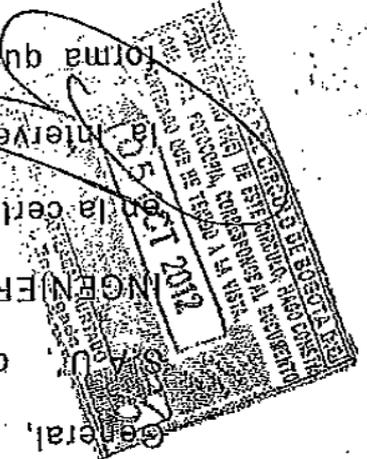
la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en

la certificación unida a esta matriz, y reseñada en



la certificación unida a esta matriz, y reseñada en



AX0800499

No - 2654



DOCUMENTO UNIDO.

TERCERO.- INSCRIPCION REGISTRAL.- EI

señor compareciente, en virtud de la facultad conferida a su favor por la citada Junta General de Socios, solicita expresamente y en su caso, de acuerdo con la calificación verbal o por escrito del Señor Registrador Mercantil, la posibilidad de inscripción parcial de estos acuerdos.

CUARTO.- PRESENTACION TELEMÁTICA.- De

conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el artículo 249,2 del Reglamento Notarial, las partes me requirieron a mí, el notario, para que remita copia autorizada electrónica de presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro de Propiedad pertinente.

A los efectos previstos en los artículos 249 de la Ley Hipotecaria y 429 de su Reglamento, los otorgantes designan como presentante a efectos

República de Colombia

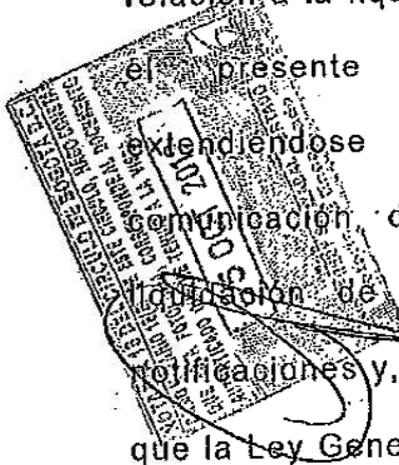
Impulso notarial para una explotación de copias de certámenes públicos, certificados y documentos del notariado notarial



registrales del presente instrumento a DON MIGUEL SANCHEZ GALLEGO. Los otorgantes confieren mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al presentante registral designado para que, ateniéndose al contenido de la presente cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad. -----

También, y a los efectos del artículo 46 de la Ley General Tributaria, cada uno designa y por tanto mandata al presentante antes designado para que le represente frente a la Administración Pública en relación a la liquidación de los impuestos que gravan el presente acto como hecho imponible extendiéndose dicha representación a la comunicación de los datos necesarios para la liquidación de los tributos y a la recepción de notificaciones y, de forma genérica, para todo aquello que la Ley General Tributaria establece para la figura del representante del sujeto pasivo. -----

Los otorgantes designan como domicilio propio para notificaciones aquél que consta en la





AX080D468

No - 2654



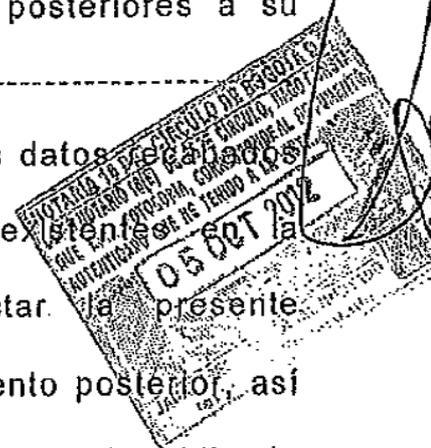
comparecencia de este título. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Hago de palabra al señor compareciente todas las reservas y advertencias legales, incluidas las relativas a la libertad de elección de Notario, y, especialmente, la de que ésta escritura ha de ser inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia. -----

Informo del derecho que asiste a los otorgantes, conforme el artículo 249 del Reglamento Notarial, para disponer de copia autorizada de esta escritura dentro del plazo más breve posible, y en todo caso, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su autorización. -----

Yo, el Notario, informo que los datos que se van a formar parte de los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es redactar la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, así como la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial. Por lo tanto, su aportación es obligatoria.



Formato autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita en Sevilla, Avenida de La Buhaira, número 20, 1º-10. -----

Efectos de la fe pública notarial. Conforme al artículo 17 bis, 2º-a, de la Ley del Notariado, informo a el/los otorgante/s que el contenido del presente documento se presume veraz e íntegro de acuerdo con lo dispuesto en las leyes. -----

Léida ésta escritura al mismo señor compareciente por su elección, tras renunciar al derecho que le advertí tenía para hacerlo por sí, conforme el artículo 193 del R.N.; la aprueba, consistente plenamente y firma, conmigo, el Notario autorizante, manifestándome quedar enterado plenamente de su contenido. -----

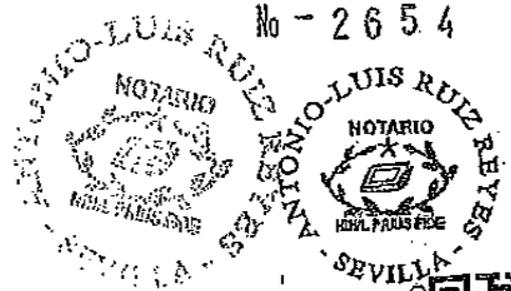
De lo cual; de haber identificado al señor compareciente por su reseñado documento nacional de identidad; que el señor otorgante tiene a mi juicio





AX0800453

No - 2654



110//20111

capacidad y legitimación suficientes; que el consentimiento ha sido libremente prestado; que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del señor interviniente y otorgante, y, en general, del íntegro contenido del presente instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, que son el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, yo, el Notario autorizante, DOY FE.=

Está la firma de la persona compareciente - Signado - Antonio Luis Ruiz Reyes - Rubricado - Está el sello de Notaria.

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL

D.A. 3ª, Ley 8/89, 13 de 1987
DOCUMENTO SIN CUANTIA
DOCUMENTO UNIDO



Impulso notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del cartorio notarial

República de Colombia



ALÍA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.U., representada a los efectos del art. 143 RRM por D. José Luis Manzanares Abásolo, en su condición de Administradora Única de AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.U., con domicilio en Sevilla, calle Marie Curie, número 2, Isla de la Cartuja, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 4916, Folio 116, Hoja SE-9983 y provista de CIF número A-41.015.322/

CERTIFICA

I. Que el 26 de junio de 2012, en el domicilio social en Sevilla, el Socio Único de la Compañía, AYESA ENGINEERING, S.A., adoptó entre otras, las decisiones que a continuación se transcriben literalmente del Acta de Consignación de Decisiones del Socio Único, sin que lo omitido altere, modifique o restrinja lo transcrito:

(...)

"CUARTO.- Eliminación del contenido del artículo 35 de los Estatutos sobre Convenio Arbitral.

Se decide la eliminación del contenido del artículo 35 de los estatutos sociales sobre Convenio Arbitral, relativo a la sumisión a arbitraje de la resolución de controversias, quedando por tanto vacío de contenido dicho artículo.

QUINTO.- Cambio de denominación social y consiguiente modificación estatutaria.

Se decide modificar la denominación social de la compañía para que en adelante sea la siguiente:

"AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A."

Asimismo se sustituye la remisión a la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley de Sociedades de Capital, haciéndose constar en el artículo de los Estatutos Sociales relativo a la denominación social la aplicación, en todo aquello que no esté previsto en los Estatutos, del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, se decide la modificación del Artículo 1º de los Estatutos Sociales, que en adelante, con derogación de su anterior texto, pasa a tener la siguiente redacción:

"La sociedad tiene la denominación de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. Es de nacionalidad española y de naturaleza mercantil. Se registrará por estos Estatutos, y en cuanto en ellos no esté previsto, por las leyes civiles y mercantiles, españolas y en especial por la vigente Ley de Sociedades de Capital".

(...)



AX0800462

No - 2654

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expide la presente certificación a 26 de junio de 2012.

11/07/2011



D. José Luis Manzaneres Abésolo,
Representante persona física a los efectos del art. 143 RRM de la Administradora Única,
ALÍA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.U.

[Handwritten signature]

Impulso notarial para una explotación de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 84
TELÉF. 802 88 44 42
28008 MADRID

CERTIFICACION N°. 12075794

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
base a lo interesado por:
D/Da. AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.,
la solicitud presentada al Diario con fecha 17/05/2012, asiento 12076193,

CERTIFICACION: Que NO FIGURA registrada la denominación

AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Dieciocho de Mayo de Dos Mil Doce.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

AX0800465

No - 2654



11/07/2011

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente en número y contenido, donde queda anotada. La expedida a instancia de la entidad compareciente, en siete folios del timbre del estado notarial, que son el presente y los seis anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Sevilla, el mismo día de su autorización. DOY FE.=

Antonio Luis Ruiz Reyes

FE PÚBLICA NOTARIAL



Exped. notarial para uso exclusivo de copias de verdades públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

República de Colombia



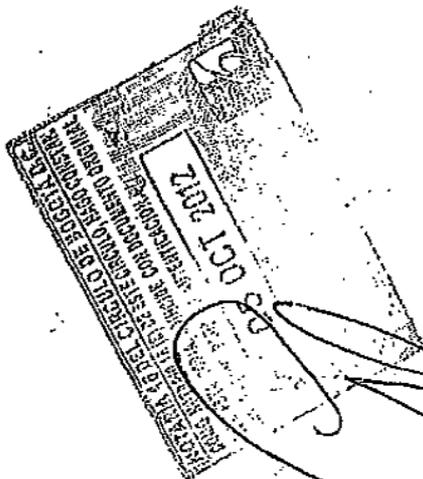
REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, de conformidad con el artículo 18.2 del Código de Comercio y artículo 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su **INSCRIPCIÓN**, con esta fecha; **al folio 130 vuelto, del Tomo 4.916 de Sociedades, Hoja número SE-9.983, inscripción 126ª.-**

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su representante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución. En cuanto resulte compatible con la legislación específica de esta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.-

Sevilla, a 6 de septiembre de 2.012.-

El Registrador.-



AX0800450

No - 2654



10/2011



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE DOCUMENTOS: Yo, ANTONIO LUIS RUIZ REYES, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla.

DOY FE: De que las presentes fotocopias corresponden fiel y exactamente con su original, habiendo sido realizadas por mi mismo. Se trata de la copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por "AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U.", ante mí, en esta capital, el día 1 de Agosto de 2012, número 1.477 de mi protocolo.

Y a instancia de la parte interesada, extiendo la presente, en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, que son el presente y los siete anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Sevilla a diecinueve de Septiembre de dos mil doce. Libro Indicador número 02341

República de Colombia

folio notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

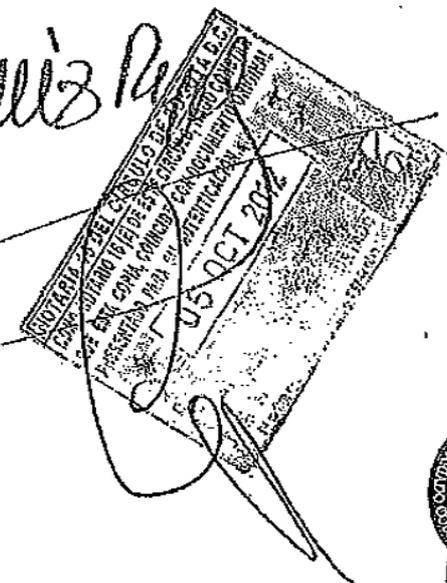
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



ANTONIO LUIS RUIZ REYES
NOTARIO
Nihil Prohibe



Antonio Luis Ruiz Reyes



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Antonio Luis Ruiz Reyes**
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of
aissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en **Bollullos Par del Condado** 6. el día **21-09-2012**
at / à the / le

7. por **D. Carlos María García Campuzano, Notario de Bollullos Par del Condado, y Tesorero de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía**
by / par

8. bajo el número **38358**
Nº / sous n°

9. Sello / timbre.
Seal / stamp.
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NOT. PABLOS FU...
A251558945

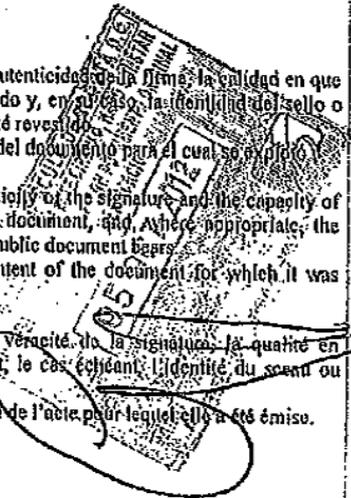
FE PÚBLICA
NOTARIAL



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma; la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se ha emitido.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi (et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu).
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



ANEXO 2

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD

AYESA COLOMBIA SAS con NIT. 900.450.718-4

CERTIFICA

Que a la fecha de emisión de esta certificación presenta la siguiente información en su capital suscrito y pagado:

Valor Nominal de las Acciones	\$ 1 (UN PESO POR ACCIÓN)
--------------------------------------	----------------------------------

Número de Acciones Suscritas	Valor Total de Capital Suscrito	Accionistas
947.168.238	\$ 947.168.238	Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U

Número de Acciones Pagadas	Valor Total de Capital Pagado	Accionistas
947.168.238	\$ 947.168.238	Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U

Que conforme se expone, una vez consultado el libro de registro de accionistas de la sociedad Ayesa Colombia S.A.S., se evidencia que el accionista (único) que detenta el cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad Ayesa Colombia S.A.S. es Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U., evidenciándose además que Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U. ha sido el accionista único de Ayesa Colombia S.A.S desde el momento de su constitución.

El presente certificado se expide en Bogotá D.C., el 21 de julio de 2014.


REVISOR FISCAL

Marcos Higuera Villate
79.643.302 De Bogotá
T.P. 64205 -T